



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:
APLICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.**

Efectuada a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- 3.- Reglamento (CE) Nº 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTENIDO.-

El ar. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLHL



referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

Código seguro de verificación (CSV):

D9F4 6B6B 77FA 3B15 17A2



D9F46B6B77FA3B1517A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 21/11/2021



De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiéndolo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe, que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020:



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA 2020.

ESTADO DE INGRESOS

CAP	Denominación	Derechos reconocidos netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	696.041,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.004,89
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	107.290,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	965.704,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.767,44
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	486.788,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
	TOTAL -----	2.303.597,71


ESTADO DE GASTOS

CAP	Denominación	Derechos reconocidos netos
1	GASTOS DE PERSONAL	690.972,25
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	313.518,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.527,70
6	INVERSIONES REALES	747.865,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.871,82
	TOTAL -----	1.767.755,28

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 535.842,43 €

Se efectúan los siguientes AJUSTES en la Liquidación del Presupuesto.

A.- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código seguro de verificación (CSV):  D9F4 6B6B 77FA 3B15 17A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 21/1/2021



1.- AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquido el derecho (derechos reconocidos netos).

Siendo el detalle extraído el siguiente:

AJUSTES PRESUP. DE INGRESOS:		RECAUDACIÓN			
CAPÍTULOS: I a III					
	Derechos Reconocidos Netos (1)	PRESUP. CORRIENTE	PRESUP. CERRADOS	TOTAL (2)	AJUSTES (3) =(2) –(1)
I	696.041,40	662.434,22	49.219,91	711.654,13	15.612,73
II	25.004,89	22.858,18	2.378,58	25.236,76	231,87
III	107.290,91	87.102,78	37.952,17	125.054,95	17.764,04
TOTAL	828.337,20	772.395,18	89.550,66	861.945,84	33.608,64

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del 2020 queda del siguiente modo después de efectuar los ajustes:



	PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
CAPÍTULO I	696.041,40	15.612,73	711.654,13
CAPÍTULO II	25.004,89	231,87	25.236,76
CAPÍTULO III	107.290,91	17.764,04	25.054,95
CAPÍTULO IV	965.704,11	---	965.704,11
CAPÍTULO V	22.767,44	---	22.767,44
CAPÍTULO VI	---	---	---
CAPÍTULO VII	486.788,96	---	486.788,96
TOTAL -----	2.303.597,71	33.608,64	2.337.206,35

B. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

No procede efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020.-

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		2.303.597,71
1.-	Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.767.755,28
2.-	Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	535.842,43
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	
4.-	Ajustes (SEC)*	----
	(-) Ajustes Presupuesto de gastos	
	(+) Ajustes del Presupuesto de Ingresos	33.608,64
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 4)	569.451,07

* Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos se suman (superávit).

CONCLUSIONES

El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña del ejercicio 2020, es positivo en 569.451,07 €.

Código seguro de verificación (CSV):

D9F4 6B6B 77FA 3B15 17A2



D9F46B6B77FA3B1517A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 21/1/2021



Ayuntamiento de Cardena

Podemos concluir, por tanto, que la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2020 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumpliendo de este modo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, se indica que los datos referidos a la evaluación del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA que constan en este Informe son meramente informativos ya que las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 han quedado suspendidas por el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

D9F4 6B6B 77FA 3B15 17A2



D9F46B6B77FA3B1517A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 21/1/2021